

**OBSERVACIONES SOBRE LAS DIRECTRICES PROPUESTAS PARA
FOMENTAR LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL
PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 5**

Comunicación de Egipto

Se han recibido de la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto las siguientes propuestas de modificación del texto de las directrices propuestas recogidas en el documento G/SPS/W/104, con el ruego de que se distribuyan a todos los Miembros.

Respecto de la directriz A.1, se propone que la siguiente adición (en negrita) se inserte al principio de la última oración de las observaciones:

Dado que los valores sociales y los patrones de consumo que reflejan la singularidad nacional de cada Miembro pueden ser difíciles de cuantificar, al describir el nivel adecuado de protección, el uso de términos cuantitativos, cuando sea posible, puede facilitar la identificación de las distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que se consideran adecuados en diferentes situaciones.

Respecto de la directriz A.2, se propone que las siguientes adiciones (en negrita) se inserten en el último párrafo de las observaciones:

- *diferencias sustanciales en los niveles de protección que se consideren adecuados en diferentes situaciones **ante riesgos similares**;*
- *existencia de diferencias arbitrarias o injustificables en los niveles de protección que un Miembro considera adecuados en diferentes situaciones **ante riesgos similares**.*

Respecto de la directriz A.4, se propone que se añada el siguiente párrafo al final de las observaciones:

Podría ser útil que un órgano consultivo independiente de expertos se ocupara de evaluar el grado de similitud entre los distintos riesgos que se examinen, ya fueran riesgos nuevos o riesgos preexistentes.